

SENTENCIA NUM. 235

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA
SECCION PRIMERA

Ilmos. Sres.:

Presidente: Don Antonio Fernández Carrión.

Magistrados:

Don José María Magaña Calle.

Don Pedro Roque Villamor.

Apelación Civil.

Juzgado de Primera Instancia Cinco de Córdoba.

Autos: Juicio de Menor Cuantía núm. 355/99.

Rollo: 115/01.

Asunto: 853/01.

En la ciudad de Córdoba, a veintiuno de junio de dos mil uno.

La Sección Primera de esta Audiencia ha visto y examinado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de Juicio de Menor Cuantía número 355/99, seguidos en el Juzgado referenciado a instancia de Juegomatic, S.A., representado por el Procurador/a de los Tribunales Sr./a. Otero Corpas, y asistido por el Letrado/a Sr./a. Mendoza Cerrato, contra doña Victoria Gómez Moreno, declarada en rebeldía, y en esta alzada como parte apelante Juegomatic, S.A, representada por el Procurador/a Sr./a. Oteros Corpas, y asistida por la dirección técnica del Letrado/a Sr./a. Mendoza Cerrato, y como parte apelada doña Victoria Gómez Moreno, declarada en rebeldía en esa alzada, siendo Ponente del recurso el Ilmo. Sr. Magistrado de esta Audiencia Provincial don José María Magaña Calle.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se aceptan los Antecedentes de Hecho de la resolución recurrida y...

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se aceptan los Fundamentos Jurídicos de la Sentencia recurrida y...

F A L L A M O S

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Juegomatic, S.A, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, con fecha 19 de junio de 2000, debemos confirmar y confirmamos meritada resolución con expresa condena en costas en esta alzada al recurrente.

Notifíquese esta resolución a las partes, y verificado, expídase testimonio de la misma y, con los autos originales, remítase al Juzgado de Procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 497.2 párrafo 2.º, a doña Victoria Gómez Moreno, en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Orcera (Jaén), Avda. de Andalucía, 3, mediante su publicación en el BOJA, libro la presente en Córdoba, a veintiocho de junio de dos mil uno.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 3906/00-B. (PD. 2080/2001).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de apelación núm. 3.906/00-B se ha dictado la sentencia núm. 305, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Presidente, Ilmo. Sr. don Víctor Nieto Matas, Magistrados, Ilmos. Sres. don Carlos Pinol Rodríguez, don Antonio Salinas Yanes. En Sevilla, a treinta de abril de dos mil uno. Vistos, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguidos en el Juzgado referenciado sobre reclamación de cantidad. Interpone el recurso don José Luis Bellver Gómez y doña Angelines Recio García que en la instancia fueran parte demandada y comparecen en esta alzada representado por la Procuradora doña M.ª Angeles Jiménez Sánchez, y defendidos por el Letrado. Es parte recurrida Cahispa, S.A., que en la instancia fuera parte demandante y comparecen en esta alzada representada por el Procurador don Miguel Onorato Gordillo y defendida por el Letrado don Antonio Díaz Muñoz así como doña Norma y doña Isabel Bellver Recio, declaradas rebeldes, que en la instancia han litigado como parte demandada.

Fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don José Luis Bellver Gómez y doña Angeles Recio García, confirmamos la sentencia, condenándoles a las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez, don Antonio Salinas Yanes.- Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas rebeldes, doña Norma y doña Isabel Bellver Recio, expido el presente en Sevilla, a veinte de junio de dos mil uno.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 283/2001. (PD. 2079/2001).

NIG: 4109100C20010010820.

Procedimiento: J. Verbal (N) 283/2001.

Negociado: 4.

De: Don José María Sánchez Barroso.

Procurador/a: Sra. Olga Elena Coca Alonso, 302.

Contra: Don Eduardo Gracia Payán y José Chaparro Bejarano.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 283/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Veintiuno de Sevilla a instancia de don José María Sánchez Barroso contra Eduardo Gracia Payán y José Chaparro Bejarano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a veintiocho de junio de dos mil uno, la Ilma. Sra. doña Aurora María Fernández García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Veintiuno de los de Sevilla y su Partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad núm. 283/01-4 seguidos a instancias de don José María Sánchez Barroso, representada por el Procurador de los Tribunales doña Olga Coca Alonso, contra don Eduardo Gracia Payán y don José Chaparro Bejarano, en situación legal de rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Olga Coca Alonso en nombre y representación de don José María Sánchez Barroso, contra don Eduardo Gracia Payán y don José Chaparro Bejarano, en situación legal de rebeldía, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia a la finca sita en la C/ Rojas Zorrilla, 17, bajo izquierda, de Sevilla, unía a las partes, y, en su consecuencia, declaro haber lugar al desahucio de los demandados de la expresada finca, apercibiéndole que, si no la desaloja dentro del plazo legal, serán lanzados de ella y a su costa, y debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de trescientas ochenta y cuatro mil setecientas cincuenta y seis pesetas (384.756 ptas.), más el interés del Fundamento de Derecho Tercero, y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Eduardo Gracia Payán y don José Chaparro Bejarano, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de junio de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ARACENA

EDICTO dimanante del juicio de faltas núm. 83/00.

Doña María Angeles Cano Soler, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Aracena y su Partido.

Hago saber: Que en Juicio de Faltas 83/00 seguido en este Juzgado por hurto, siendo denunciante el Guardia Civil de Santa Olalla de Cala H-43165-D, perjudicado don Francisco Leal Góngora y denunciado don Antonio Amaya Silva, se ha dictado la siguiente tasación de costas, cuyo tenor literal es como sigue: Tasación de Costas que practica el Secretario de este Juzgado don Miguel Barroso Becerra en Ejecutoria Penal núm. 27/01, viniendo condenado al pago de las mismas don Antonio Amaya Silva. En concepto de honorarios devengados por la Sra. Perito Judicial doña Eva Patricia Bueno Campanario: 15.000 pesetas. Total (s.e.u.o): 15.000 pesetas. Don Miguel Barroso Becerra. El Secretario. Rubricado.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que sirva de notificación en forma a Antonio Amaya Silva a fin de que haga efectiva la cantidad de 15.000 pesetas en concepto de tasación de costas, haciéndole saber que podrá impugnar dicha tasación en plazo de 3 días, quedando mientras tanto los autos en Secretaría, expido el presente que se publicará en el BOJA y demás sitios de costumbres.

Dado en Aracena, a veintinueve de junio de dos mil uno.- El Secretario, La Jueza.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2067/2001).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: D. G. de Sistemas de Información Económico-Financiera.
 - c) Número de expediente: SIEF003/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicios de Asistencia Técnica a la Consejería de Economía y Hacienda relacionados con la formación asistida del personal».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Noventa millones (90.000.000) de pesetas, IVA incluido (540.910,89 euros).
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: D. G. de Sistemas de Información Económico-Financiera.
 - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.^a
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/506.46.27.
 - e) Telefax: 95/506.46.18.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24.8.2001.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Sí. Grupo: III, Subgrupo: 3, Categoría: B.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de ofertas.